



RESOLUCIÓN CS Nº

116 / 12

Avellaneda, 18 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-256-12, la Resolución 247-12 efectuada por el Sr. Rector y la Resolución del Consejo Superior Nº 033-12

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda en su inciso 17, sobre la aprobación de convenios de cooperación con instituciones del país y;

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión elaborado con fecha 5 de octubre de 2012

Que el objeto del presente Convenio Marco es el compromiso para realizar acciones conjuntas para el crecimiento de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo social a través de la transferencia de los resultados al medio y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la firma del Convenio Marco, entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Comisión de Investigaciones Científicas

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 116 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN CS Nº

116 / 12

CONVENIO MARCO
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "la UNDAV" representada en este acto por su Rector ingeniero Jorge CALZONI, con domicilio legal en la calle España 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la transferencia al medio social productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines mencionados en la cláusula primera, "la CIC" y "la UNDAV" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan mediante Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: El presente Convenio no implicará el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En particular las partes se obligan a efectuar a los recursos humanos las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o convenio. Los recursos humanos de una de las partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la otra deberán aceptar las obligaciones para con la parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la otra en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno. -----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Las partes asumen la responsabilidad de brindar la información necesaria en el menor plazo que su organización administrativa lo permita, de modo que cualquiera de ellas pueda verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas al personal y becarios. Queda exceptuada aquella información que se encuentre sujeta a condiciones de confidencialidad por convenio suscripto por alguna de las partes con terceros o por su posible importancia comercial.-----

SÉPTIMA: Las partes signatarias procurarán en todo momento la defensa de los derechos patrimoniales que a ellas corresponda, adoptando las medidas y acciones legales necesarias para evitar el pase del dominio a otras instancias, que pudieren perjudicar sus legítimos derechos.-----


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN CS Nº

116 / 12

OCTAVA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

NOVENA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas Complementarias anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata.-----

DÉCIMA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo en tres (3) años, con renovación automática al término de dicho período, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de a los.....días del mes dede dos mil doce.-

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA